



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de Marzo de 2026.

VISTO: El expediente N° 00-05669/2023, caratulado: "Morales, María Belén S/Denuncia conflicto negativo de competencia s/ toma de intervención y dictado de resolución conforme a derecho" y sus glosados Expte. N° 00-07164/2023 y 00-04531/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente citado en el "Visto", la Docente de esta Universidad María Belén Morales efectúa solicitud dirigida a este Consejo Superior para que "se expida respecto del órgano competente para resolver las cuestiones académicas inherentes a mi condición docente y particularmente sobre el pedido de promoción que he planteado oportunamente".

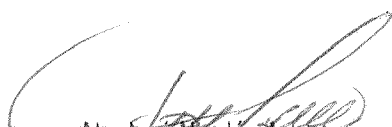
Que, según expone la causante "de lo expuesto hasta aquí surge que en dos oportunidades mi pedido de promoción fue rechazado por el mismo argumento – incompetencia – y por dos unidades académicas de idéntica jerarquía, siendo en definitiva lo que motiva esta presentación".

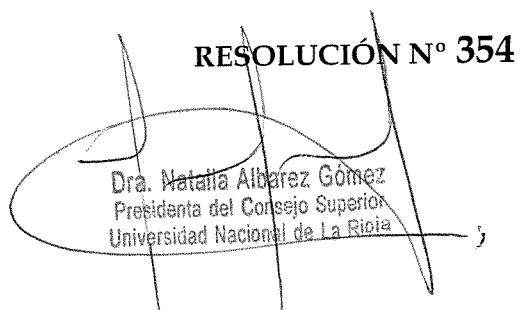
Que, a fs. 96 obra Resolución de este Consejo Superior N° 279/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, por el cual se resolvió no hacer lugar al pedido de promoción docente efectuado por la actora.

Que, a fs. 124 luce Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 671/2025, el cual entre sus consideraciones más importantes señala que "el Consejo Superior, con el dictado de la citada Resolución C.S. N° 279/24 agotó su competencia al expedirse sobre el tema planteado por la docente María Belén Morales...A partir de aquello, la docente pudo solicitar aclaratoria y tuvo habilitada la instancia judicial prevista en el Art. 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521".

Que, agrega aquella ilustración jurídica que "la Resolución C.S. N° 279/24, puesta en crisis, fue notificada a María Belén Morales el día 28 de Octubre de 2024 y su queja fue presentada con fecha 30 de Abril de 2025, no existiendo constancias en estas actuaciones sobre presentación de aclaratoria o alguna impugnación en sede judicial".

Que, a continuación señala el Dictamen que "lo peticionado por la causante no encuadra en el instituto de denuncia de ilegitimidad, en mérito que lo previsto en el artículo 1° bis inciso h) de la Ley Nacional 19.549, según el cual una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos...han excedido razonables pautas temporales".


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 354

Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

LA RIOJA, 31 de Marzo de 2026.

Que, en base a todo lo expresado anteriormente, concluye el Dictamen ya aludido sugiriendo dictar el acto administrativo que rechace lo solicitado por la docente María Belén Morales.

Que, a fs. 126 obra Dictamen único de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, por el cual y por unanimidad se adhiere en todos sus términos a los fundamentos desarrollados por Secretaría Legal y Técnica en el Dictamen ya referenciado.

Qué, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 31 de Marzo 2026 y sometido a discusión general en los términos del art. 47, se resolvió aprobar por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó rechazar la impetración de la docente María Belén Morales.

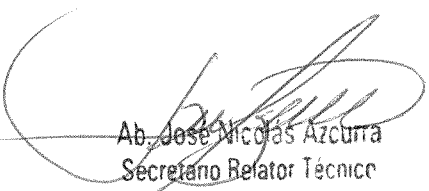
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

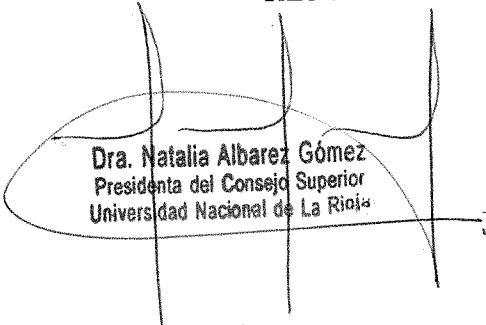
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la solicitud efectuada por la docente, Ab María Belén Morales D.N.I. N° 30.390.227, conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 354


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja